

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, POR LA QUE SE CONCEDEN LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR LAS INVERSIONES EN MATERIA DE REGADÍOS DE INICIATIVA PRIVADA, CONVOCADAS MEDIANTE ORDEN DE 18 DE ABRIL DE 2017, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y AGUA

Visto los expedientes de referencia y la propuesta elevada por el Servicio de Planificación de Obras y Ordenación Rural, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante la Orden de 15 de septiembre de 2016, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, se aprueban las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias para el período de 2014-2020 (BOC nº 186, de 23.09.16).

Segundo.- Mediante Orden de 18 de abril de 2017, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, se convocan para el ejercicio 2017, las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en materia de regadíos de iniciativa privada, publicada en la BDNS (identif.) 343711 y su extracto en el Boletín Oficial de Canarias nº 83, de 2 de mayo de 2017.

Tercero.- Las subvenciones están cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 85%, por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en un 4'5% y por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas en un 10'5%, dentro de la submedida 4.2 del Programa de Desarrollo Rural de Canarias (FEADER) 2014-2020.

A la convocatoria para el ejercicio 2017 de las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en materia de regadíos de iniciativa privada, se destinan créditos por un importe total de ciento setenta y dos mil setecientos treinta y siete euros (172.737,00), con cargo a la aplicación presupuestaria 13.10.412A.770.00 15700023 "Inversiones en infraestructuras FEADER 2014-2020 M-4.3", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2017, que corresponde a la cofinanciación del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente en un 4'5% y de la Comunidad Autónoma de Canarias en un 10'5%, distribuidos en las siguientes anualidades:

- 2017: ciento quince mil ciento cincuenta y ocho euros (115.158,00€).
- 2018: cincuenta y siete mil quinientos setenta y nueve euros (57.579,00€).

La cofinanciación del 85% de la Unión Europea, que asciende a la cantidad de novecientos setenta y ocho mil ochocientos cuarenta y tres (978.843,00€) euros, no se incorporó a la Convocatoria, sino que se abonará directamente a los que resulten beneficiarios de las subvenciones a través del Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos.

Cuarto.- Con el objeto de ser beneficiarios de dicha subvención se han presentado un total de 12 solicitudes. La relación de solicitantes se detalla en el Anexo IV.

Quinto.- Mediante la Resolución de 28 de julio de 2017, de la Dirección General de Agricultura, se requiere documentación a los interesados de las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en materia de regadíos de iniciativa privada, cuyas solicitudes no reúnen los requisitos exigidos o no acompañan la documentación preceptiva prevista, para que subsanen y/o completen los documentos y/o datos (BOC nº 150, de 04.08.2017).

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0FrUeaNzZk8fortZ7Eo72KRDaQ4H7L11f



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0_YzDzFUCjdh456fpO_OVXdkpapMyom09





Sexto.- Mediante la Resolución de 6 de noviembre de 2017, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, se conceden provisionalmente las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en materia de regadíos de iniciativa privada, convocadas mediante Orden de 18 de abril de 2017, de esta Consejería, y se da por desistidos y desestimados a determinados peticionarios, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 216, de 9 de noviembre de 2017.

Séptimo.- Todos los beneficiarios incluidos en el Anexo I han aceptado la subvención concedida, y han entregado la documentación prevista en el apartado quinto del resuelto de la Resolución provisional, en tiempo y forma. Si bien la Comunidad de Regantes Alto Los Baldíos, cuya solicitud constaba de tres actuaciones diferenciadas en el proyecto, no ha presentado la licencia de obra referida a las actuaciones descritas en el capítulo nº3 "Ampliación de la red de riego" con un importe de 8.255,14 €. Por este motivo, se ha minorado la inversión aprobada al expediente 6-43-83-2017-38-3, tal y como se recoge en el Anexo I.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Corresponde al Director General de Agricultura la competencia para conceder las subvenciones destinadas a la realización de las inversiones en materia de regadíos de iniciativa privada, así como las actuaciones señaladas en el apartado 3 del artículo 3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, a excepción de los procedimientos de reintegro, en virtud de la delegación de competencia dispuesta en el resuelto noveno de la Orden de 18 de abril de 2017, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas.

Segundo.- El régimen jurídico de las subvenciones encuentra su regulación actual en la normativa básica estatal constituida por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18.11.03), y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE nº 176, de 25.07.06); en el ámbito autonómico por el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 68, de 08.04.09); en la Orden de 15 de septiembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de Canarias, para el periodo de programación 2014-2020, así como en la Orden de 18 de abril de 2017, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, se convocan para el ejercicio 2017, las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en materia de regadíos de iniciativa privada.

Tercero.- Las resoluciones definitivas de concesión se ajustarán en su contenido a lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, debiendo expresar de conformidad con lo establecido en el apartado 2 de dicho precepto, el solicitante o la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y su cuantía, especificando su evaluación.

Asimismo, la resolución definitiva de concesión contendrá, por exigencia del apartado 3 del citado artículo 18, tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa, excepto en los supuestos establecidos en la Ley General de Subvenciones.

En el caso de que en la resolución definitiva de concesión se hubiese incluido a solicitantes que no hubieran resultado beneficiarios en la resolución provisional, se les concederá un plazo de 10 días hábiles para que cumplan las exigencias contenidas en los apartados 6 y 7 del artículo 63, por la que se rige la convocatoria. El incumplimiento de dichas exigencias producirá los efectos previstos en el apartado 8 del referido precepto.

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0FrUeaNzZk8fortZ7Eo72KRDaQ4H7L11f



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0_YzDzFUcjdH456fpO_OVXdkpapMyomO9





En virtud de todo lo expuesto anteriormente y los preceptos jurídicos que son de general aplicación,

RESUELVO

Primero.- Conceder una subvención a los peticionarios relacionados en el Anexo I de esta Resolución, por las cantidades, porcentaje y para las inversiones establecidas en el mismo, desglosada en las anualidades que se describen para cada uno de ellos en el Anexo II.

Segundo.- El importe de la subvención asciende a un total de seiscientos ochenta y dos mil setecientos sesenta y un euros con sesenta y siete céntimos (682.761,67€), de los que se asignan cuatrocientos cincuenta y cinco mil ciento veintiocho euros con noventa y dos céntimos (455.128,92€) para la anualidad 2017, y doscientos veintisiete mil seiscientos treinta y dos euros con setenta y cinco céntimos (227.632,75€) para la anualidad 2018.

Tercero.- La parte cofinanciada por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y de la Comunidad Autónoma de Canarias será con cargo a la aplicación presupuestaria 13.10.412A.77000, P.I.: 15.7000.23, denominada: "Apoyo a las inversiones en infraestructuras - FEADER 2014-2020 M 4.3", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2017, con un importe total de ciento dos mil cuatrocientos catorce euros con veintinueve céntimos (102.414,29 €), correspondiendo la cantidad de sesenta y ocho mil doscientos sesenta y nueve euros con treinta y seis céntimos (68.269,36 €), para el ejercicio 2017 y treinta y cuatro mil ciento cuarenta y cuatro euros con noventa y tres céntimos (34.144,93 €) para el ejercicio 2018.

Cuarto.- La aportación del 85 por ciento de la subvención con cargo a los fondos FEADER se abonará directamente a los beneficiarios, por el Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos, una vez se emita por la Autoridad de Gestión la certificación de pagos con cargo a los créditos consignados en esta convocatoria.

Quinto.- Declarar desestimadas las solicitudes que se relacionan en el Anexo III, al no cumplir alguno de los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

Sexto.- Los beneficiarios de las subvenciones asumen los requisitos, las condiciones y las obligaciones establecidas en las bases que regulan la convocatoria, entre ellas, someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como de la Unión Europea, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Séptimo.- Para el abono de la subvención concedida, el beneficiario deberá realizar la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento con posterioridad a la solicitud de subvención y del levantamiento del acta de no inicio y a más tardar el 11 de diciembre de 2017, para la anualidad 2017 y hasta el 02 de noviembre de 2018, para la anualidad 2018.

Además, el beneficiario dispondrá de un plazo para la justificación de la actividad o conducta subvencionada, como máximo hasta el 13 de diciembre de 2017, para la anualidad 2017 y el 30 de noviembre de 2018, para la anualidad 2018. Esta justificación se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de las bases reguladoras.

Octavo.- Notificar la presente resolución a los interesados, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, con la advertencia de que la misma pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0FrUeaNzZk8fortZ7Eo72KRDaQ4H7L11f



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0_YzDzFUcjdH456fpO_OVXdkpapMyom09





la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno.- Las restantes notificaciones que deban practicarse para la culminación del expediente o las derivadas de la modificación de la resolución previstas en el artículo 20 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, se realizarán mediante comparecencia en sede electrónica, a estos efectos deberá cumplirse con lo estipulado en los apartados 2 y 3 del artículo 3 de la Orden de 9 de mayo de 2016 de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, por la que se regula el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sedes electrónicas en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos públicos dependientes (BOC nº 95, de 18.05.16).

Santa Cruz de Tenerife,

EL DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA,

César Martín Pérez

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0FrUeaNzZk8fortZ7Eo72KRDaQ4H7L11f



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0_YzDzFUcjdH456fpO_OVXdkpapMyomO9





**ANEXO I
RELACION DE EXPEDIENTES APROBADOS**

Subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en materia de regadíos de iniciativa privada (2017)

Total de expedientes: 6

Subvención aprobada total: 682.761,67 €

Baremo	Nº Expediente	DNI/NIE/CIF	Beneficiario	Subvención aprobada (€)	% Subv	Mejoras aprobadas	Presupuesto aprobado (€)	Motivo de la minoración
12,4	6-43-83-2017-35-10	G35114842	ACEQUIA REAL DE AGUATONA	108.152,71	45	015 - Cambio de agua canalizada a agua de riego por presión mediante instalación de red de riego a presión. 006 - Honorarios profesionales - redacción de proyectos	225.549,24 14.790,12	
						Inversión aprobada total	240.339,36	
17,3	6-43-83-2017-35-6	A35233600	AGRAGUA, S.A.	399.835,76	45	014 - Mejora del sistema de bombeo y ahorro energético 006 - Honorarios profesionales - redacción de proyectos	843.535,36 44.988,56	
						Inversión aprobada total	888.523,92	
21,0	6-43-83-2017-38-3	E38401873	COMUNIDAD DE REGANTES ALTO LOS BALDIOS	15.916,91	45	099 - Mejoras en depósito y cabezal de riego, así como un nuevo tramo de red de riego.	27.115,78	Falta de Licencia de obra de un capítulo del presupuesto.
						Inversión aprobada total	27.115,78	
12,5	6-43-83-2017-35-9	G35835875	COMUNIDAD DE REGANTES LOS CORRALILLOS	16.462,56	45	098 - Mejora de los contadores de agua 006 - Honorarios profesionales - redacción de proyecto	34.332,17 2.251,30	
						Inversión aprobada total	36.583,47	
25,0	6-43-83-2017-38-1	E38735619	COMUNIDAD PARA LA DISTRIBUCIÓN PARA LAS VERTIENTES NORTE Y OESTE DE LA PALMA, CANOPALIMA	51.883,61	45	099 - Adaptación del CT, adquisición de equipos de medición de calidad del agua y de medición del nivel hidrométrico, mejora en los equipos de bombeo más eficientes y el porcentaje de SS y gestión de residuos. 006 - Honorarios profesionales - redacción de proyectos	107.302,82 7.994,11	Importe ajustado a las facturas proformas más económicas
						Inversión aprobada total	115.296,93	
26,3	6-43-83-2017-35-7	G35978014	CONSORCIO DE COMUNIDADES DE REGANTES DEL NOROESTE DE G.C. "INICIATIVA POR EL AGUA"	94.224,93	45	099 - Recuperación depósito subterráneo e impermeabilización de 2 depósitos más. Así como el sombreado de 2 depósitos y el cierre perimetral de uno de ellos. 006 - Honorarios profesionales - redacción de proyectos	196.412,63 12.976,12	Importe ajustado a las facturas proformas más económicas
						Inversión aprobada total	209.388,75	





ANEXO II ANUALIDADES DE LAS INVERSIONES APROBADAS

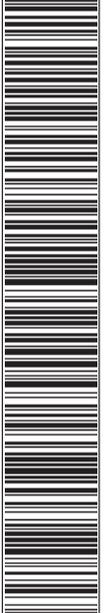
Subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en materia de regadíos de iniciativa privada (2017)

Total de expedientes: 6

Anualidad 2017: Subvención total: 455.128,92€ - Subvención (15%) total: 68.269,36€ - Subvención FEADER (85%) total: 386.859,56€

Anualidad 2018: Subvención total: 227.632,75€ - Subvención (15%) total: 34.144,93€ - Subvención FEADER (85%) total: 193.487,82€

Nº Expediente	DNI/NIE/CIF	Beneficiario	Inversión aprobada 2017	Subvención 2017	Subvención 2017 (15%) CAGPA(10,5%) y MAGRAMA(4,5%)	Subvención FEADER (85%) 2017	Inversión aprobada 2018	Subvención 2018	Subvención 2018 (15%) CAGPA(10,5%) y MAGRAMA(4,5%)	Subvención FEADER (85%) 2018
6-43-83-2017-35-10	G35114842	ACEQUIA REAL DE AGUATONA	160.210,22	72.094,60	10.814,19	61.280,41	80.129,14	36.058,11	5.408,72	30.649,39
6-43-83-2017-35-6	A35233600	AGRAGUA, S.A.	592.290,04	266.530,52	39.979,58	226.550,94	296.233,88	133.305,24	19.995,79	113.309,45
6-43-83-2017-38-3	E38401873	COMUNIDAD DE REGANTES ALTO LOS BALDIOS	18.075,37	8.133,92	1.220,09	6.913,83	9.040,41	4.068,18	610,23	3.457,95
6-43-83-2017-35-9	G35835875	COMUNIDAD DE REGANTES LOS CORRALILLOS	24.386,54	10.973,94	1.646,10	9.327,84	12.196,93	5.488,62	823,30	4.665,32
6-43-83-2017-38-1	E38735619	COMUNIDAD PARA LA DISTRIBUCIÓN PARA LAS VERTIENTES NORTE Y OESTE DE LA PALMA, CANOPALMA	76.856,93	34.585,61	5.187,85	29.397,76	38.440,00	17.298,00	2.594,70	14.703,30
6-43-83-2017-35-7	G35978014	CONSORCIO DE COMUNIDADES DE REGANTES DEL NOROESTE DE "INICIATIVA POR EL AGUA"	139.578,54	62.810,33	9.421,55	53.388,78	69.810,21	31.414,60	4.712,19	26.702,41





ANEXO III

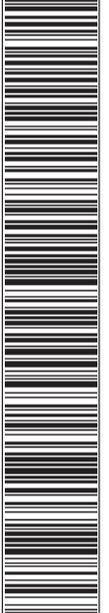
RELACIÓN DE EXPEDIENTES DESESTIMADOS

Subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en materia de regadíos de iniciativa privada (2017)

Total de expedientes: 4

Nº Expediente	DNI/NIE/CIF	Beneficiario	Motivos de desestimación
6-43-83-2017-35-8	G35490440	COMUNIDAD DE REGANTES CUESTA DE LOS HIERROS	1
6-43-83-2017-38-2	E38028262	HEREDAMIENTO DE LAS HACIENDAS DE ARGUAL Y TAZACORTE	2
6-43-83-2017-38-4	E38028262	HEREDAMIENTO DE LAS HACIENDAS DE ARGUAL Y TAZACORTE	2
6-43-83-2017-38-5	E38028262	HEREDAMIENTO DE LAS HACIENDAS DE ARGUAL Y TAZACORTE	2

{1=No cumple el mínimo de socios beneficiarios., 2=Actuaciones no subvencionables ya que se trata de una mera sustitución de material.}





ANEXO IV

RELACION DE SOLICITUDES PRESENTADAS

Subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en materia de regadíos de iniciativa privada (2017)

Total de expedientes: 12

Nº Expediente	DNI/NIE/CIF	Beneficiario
6-43-83-2017-35-10	G35114842	ACEQUIA REAL DE AGUATONA
6-43-83-2017-35-6	A35233600	AGRAGUA, S.A.
6-43-83-2017-38-3	E38401873	COMUNIDAD DE REGANTES ALTO LOS BALDIÓS
6-43-83-2017-35-8	G35490440	COMUNIDAD DE REGANTES CUESTA DE LOS HIERROS
6-43-83-2017-35-11	G76030808	COMUNIDAD DE REGANTES LAS MEDIANÍAS DE INGENIO
6-43-83-2017-35-9	G35835875	COMUNIDAD DE REGANTES LOS CORRALILLOS
6-43-83-2017-38-1	E38735619	COMUNIDAD PARA LA DISTRIBUCIÓN PARA LAS VERTIENTES NORTE Y OESTE DE LA PALMA, CANOPALMA
6-43-83-2017-35-7	G35978014	CONSORCIO DE COMUNIDADES DE REGANTES DEL NOROESTE DE G.C. "INICIATIVA POR ELAGUA"
6-43-83-2017-38-5	E38028262	HEREDAMIENTO DE LAS HACIENDAS DE ARGUAL Y TAZACORTE
6-43-83-2017-38-4	E38028262	HEREDAMIENTO DE LAS HACIENDAS DE ARGUAL Y TAZACORTE
6-43-83-2017-38-2	E38028262	HEREDAMIENTO DE LAS HACIENDAS DE ARGUAL Y TAZACORTE
6-43-83-2017-35-12	B35919729	RODRIGUEZ CURBELO, S.L.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CESAR MARTIN PEREZ - DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA	Fecha: 05/12/2017 - 13:51:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2087 / 2017 - Tomo: 1 - Libro: 228 - Fecha: 05/12/2017 14:07:22	Fecha: 05/12/2017 - 14:07:22
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0F1UeaNzZk8EortZ7Eo72KRDaQ4H7L11E	
 	

